

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-7230 *Orden EDU/43/2011 de 16 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las Asociaciones de Madres y Padres de esta Comunidad.*

Uno de los objetivos de la normativa educativa es la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el desarrollo de la actividad escolar, a través de la realización de actividades complementarias y extraescolares en los centros, promoviendo el desarrollo de aspectos, tales como, la educación no formal.

Por ello, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza, en su artículo quinto, la libertad de asociación de los padres de alumnos en el ámbito educativo con el fin de colaborar en las actividades educativas de los centros, promover la participación de los padres y tutores en la gestión de los mismos y asistirles en la educación de sus hijos.

En desarrollo de dicha ley, el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, profundiza en las finalidades de las mismas.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, también incluye entre los principios entre los que se inspira el sistema educativo español el referido al esfuerzo compartido por el alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad. Igualmente, establece que a fin de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos, las Administraciones educativas adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en sus artículos 103, 104, 105, 106 y 107, establece la participación, implicación y colaboración de las familias, proclamando el derecho de éstas a participar en la educación de sus hijos, apoyando los procesos de aprendizaje. Así mismo, fomenta la creación y desarrollo de asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado.

El Modelo Educativo para Cantabria que ha puesto en marcha la Consejería de Educación y el Plan de Actuación para el período 2007-2011 explicitan su apuesta por la apertura de centros a la Comunidad, abrir el Sistema Educativo a la participación de la sociedad civil, con el objetivo común de lograr una formación contextualizada e integral del alumnado.

En el intento de favorecer el cumplimiento de estos objetivos, la Consejería de Educación viene facilitando subvenciones a las asociaciones de madres y de padres de los centros de Cantabria para posibilitar que las mismas dispongan de medios y recursos suficientes. Procede ahora renovar las posibilidades de realizar estas actuaciones, manteniendo los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011,

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto y finalidad de la Orden.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones con el objeto de que las asociaciones de madres y padres (en adelante AMPAS) realicen proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria durante el curso 2011/2012 en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de junio de 2012.

2. La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de proyectos que completen y complementen el proyecto educativo de los centros escolares, prioritariamente a través de actividades de carácter extraescolar destinadas a todo el alumnado del centro que complementen la jornada escolar del mismo, y relacionados con los siguientes ámbitos:

- a) El desarrollo de la competencia lingüística: comunicación, lectura y lenguas extranjeras.
- b) El desarrollo de la competencia matemática.
- c) El desarrollo de la competencia cultural y artística.
- d) La actividad física y deporte.
- e) El tratamiento de la información y competencia digital.
- f) El desarrollo de habilidades personales.
- g) El conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.
- h) La educación para la convivencia.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

4. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

Artículo 2.- Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las AMPAS de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas AMPAS incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud del proyecto de actividades a realizar, que será única por cada asociación, se presentará en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que primero haya tenido registro de entrada, procediéndose a la no admisión del resto de solicitudes presentadas.

2. La solicitud firmada por el representante legal de la asociación irá dirigida a la Consejera de Educación, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101

planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente orden, acompañado de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades que se pretende realizar, que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

2º. Su denominación y justificación.

3º. Objetivos a conseguir.

4º. Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.

5º. Destinatarios de las actividades y número estimado de los mismos.

6º. Relación del proyecto de actividades con el proyecto educativo del Centro.

7º. Relación del proyecto de actividades con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 2 de esta orden.

8º. Periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días y horarios en que se desarrollan.

9º. Recursos humanos y materiales que se van utilizar en el proyecto de actividades.

10º. Centro educativo donde se llevarán a cabo las mismas.

11º. Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

12º. Teléfono de contacto y e-mail de la persona que dirija la actividad.

b) Presupuesto según anexo II (No se podrá solicitar una subvención por importe superior a los 7000 euros establecidos en el artículo 7, apartado 2).

c) Certificación expedida por el director del centro de la adecuación, idoneidad y sintonía de las actividades del proyecto con los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidos en el proyecto educativo del centro, según anexo III.

d) Declaración responsable, según anexo IV, del representante de la asociación solicitante acerca de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe.

e) Declaración responsable, según anexo V, que exprese que la asociación no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la asociación que firma la solicitud y documento que acredite la representación.

g) Fotocopia del CIF de la asociación.

h) Copia del acta de aprobación del proyecto por el órgano directivo de la asociación.

i) Fotocopia de la inscripción de sus estatutos conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, para el caso de que no consten en la Consejería de Educación.

j) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.

k) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101

Artículo 4.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) La realización de actividades relacionadas con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 2 de esta orden. Hasta 30 puntos.

- Si las actividades del proyecto desarrollan 6 o más ámbitos: 30 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 5 ámbitos: 25 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 4 ámbitos: 20 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 3 ámbitos: 15 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 2 ámbitos: 10 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 1 ámbito: 5 puntos.

b) La realización de proyectos relacionados con los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidos en el proyecto educativo del centro. Hasta 15 puntos

- Proyecto inspirado o influido por el proyecto educativo del centro entre 11 y 15 puntos.
- Proyecto diferente al proyecto educativo del centro, pero comparte objetivos educativos claros: entre 5 y 10 puntos.
- Si no está relacionado con el proyecto educativo del centro y propone objetivos secundarios: entre 1 y 4 puntos.

c) La calidad técnica y originalidad de los proyectos presentados. Hasta 30 puntos.

- Originalidad
 - Idea original: 15 puntos
 - Nueva idea: 10 puntos
 - Proyecto igual al año anterior: 8 puntos
 - Proyecto que se repite mas de un año: 5 puntos
- Calidad y Relevancia del Proyecto
 - Proyectos con una alta calidad y relevancia: entre 11 y 15 puntos
 - Proyectos con media calidad y relevancia: entre 5 y 10 puntos
 - Proyectos con normal calidad y relevancia: entre 1 y 4 puntos

d) Actividades que se desarrollen en entornos sociales deprimidos, zonas rurales, etc., o dirigidas a colectivos desfavorecidos. Hasta 15 puntos.

A) Según la zona:

- Nivel 1 Zonas urbanas de mas de 10.000 habitantes: 4 puntos.
- Nivel 2 Zonas urbanas de entre 1.000 y 10.000 habitantes: 6 puntos.
- Nivel 3 Zonas rurales de menos de 1.000: 8 puntos.

B) Según los destinatarios (desfavorecidos, con necesidades educativas especiales):

- Porcentaje de destinatarios del proyecto entre 1-10 %: 3 puntos.
- Porcentaje de destinatarios del proyecto entre 11-25 %: 5 puntos.
- Porcentaje de destinatarios del proyecto de mas de 25%: 7 puntos.

e) Actividades dirigidas a la formación y participación de las familias (escuelas de padres y madres). Hasta 10 puntos.

- Dirigidas directamente a la formación y participación: entre 5 y 10 puntos.
- Dirigidas indirectamente a la formación y participación: entre 0 y 4 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le declarará desistido de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las asociaciones propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones convocadas al amparo de esta orden.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

El comité de valoración:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución que podrá ser provisional o definitiva.

a) Será provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En ambos casos, se publicará la propuesta provisional motivada en el tablón de Anuncios de la de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-6ª planta, 39010 Santander, estará expuesta durante tres días, concluidos los cuales, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y para que en el caso de que el importe de la subvención, recogido en la propuesta provisional, suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la asociación, ésta pueda reformular la solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, manteniendo en todo caso y como mínimo el porcentaje de cofinanciación que se establece en la solicitud. Adicionalmente, y sólo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para las alegaciones en el Portal Educativo de la Consejería (www.educantabria.es).

b) Será definitiva cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. Esta propuesta será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

4. Caso de efectuarse la reformulación requerirá la conformidad del comité de valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. La no reformulación en el plazo establecido así como no mantener el porcentaje de cofinanciación que se establece en la solicitud supone la asunción de la asociación de la obligación de desarrollar el proyecto por el importe total que figura en el anexo II (Presupuesto desglosado del proyecto) de la presente Orden, y por tanto, la obligación de justificar no sólo el importe de la subvención concedida sino el mencionado importe total.

5. Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del comité de valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101

Artículo 6.- Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Educación ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados.

3. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 275.000 euros, se financiarán por un importe de 110.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.489.03 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y el resto, por un importe de 165.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.489.03 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

2. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y proporcional a la puntuación obtenida. Se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 60 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud, no pudiendo exceder la cuantía de 7.000 euros por proyecto.

3. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

- El 40 % con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, una vez que, notificada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo VI) en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

- El 60 % restante en el ejercicio presupuestario del año 2012, una vez justificado, al menos, el 40% del importe total del proyecto en el plazo establecido en el artículo 9, apartado 2 a).

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, según anexo VI.

2. Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

3. Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad cualquier modificación justificada del mismo.

4. Justificar ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9. Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 9.- Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 30 de junio de 2012.

2. Los plazos de justificación de la subvención serán:

a) El importe de, al menos, el 40 % del total del proyecto, en el que se incluirá al menos el 40% de la subvención percibida por la Consejería de Educación, hasta el 15 de febrero de 2012.

b) El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 31 de julio de 2012.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación sino, la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios de la asociación o ingresos procedentes de

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101

otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa los siguientes documentos:

a) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación o lo hayan sido con fondos propios de la asociación o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de septiembre del año 2011 y el 30 de julio del año 2012. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

b) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

c) Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VII, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la asociación y sellada por la misma.

d) Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del representante legal de la asociación, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la Memoria final será el 31 de julio de 2012 e incluirá:

1º. Relación detallada de las actividades desarrolladas y de los destinatarios de las mismas.

2º. Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3º. Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, previa audiencia del beneficiario.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación o reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá un reintegro proporcional a este incumplimiento.

8. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101

Disposición adicional única
Adicional única

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de mayo de 2011.
La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad.

Don/Doña:
con D.N.I. Nº: representante legal de la Asociación:
con Código de Identificación Fiscal:
domiciliada en (calle y Nº):
Localidad.: C.P.:
Teléfono: Fax: Móvil:
Dirección de correo electrónico:
Denominación del proyecto:

- Declara que **CONOCE Y ACEPTA** las bases reguladoras de la presente convocatoria, y **SOLICITA** le sea concedida una subvención por importe de €, al amparo de la Orden EDU/ 43 /2011, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad.
- Se aporta la siguiente documentación:
 - Proyecto..... ☐
 - Presupuesto, según anexo II..... ☐
 - Certificado del director de la adecuación al proyecto educativo del centro anexo III..... ☐
 - Declaración responsable del representante de la asociación acerca de otra subvención solicitada o por solicitar para la realización del proyecto, especificando su importe, según el anexo IV..... ☐
 - Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones del artículo 12 que impiden acceder a la condición de beneficiario (anexo V) ☐
 - Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Asociación y documento que acredite la representación..... ☐
 - Fotocopia del C.I.F. de la Asociación ☐
 - Copia del acta de aprobación del proyecto por la Asociación..... ☐
 - Fotocopia de la inscripción de sus estatutos conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, para el caso de que no conste..... ☐
 - Datos bancarios ("Ficha de tercero") para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados ☐
 - Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias ☐
 - Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social ☐

La presentación de esta solicitud conllevará en caso de no aportarse los certificados correspondientes la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de 2011
(firma) (Sello de la Asociación o entidad)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101



ANEXO II

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

Para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres.

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:.....

TÍTULO DEL PROYECTO:.....

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	A
REALIZAR:.....	

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

TOTAL

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Educación (máximo 7000 euros)*	

TOTAL

CANTIDAD SOLICITADA: _____
(*) Importe máximo susceptible de subvención. Art. séptimo.

En, a de de 2011

(Firma del representante legal)

(Sello de la Asociación)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101



ANEXO III

CERTIFICADO DEL DIRECTOR DEL CENTRO

D., COMO DIRECTOR DEL CENTRO....., EN RELACIÓN CON EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓNRELATIVO A LA ORDEN EDU/ 43 /2011, DE 16 DE MAYO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

CERTIFICO:

Que el mencionado proyecto contribuye al desarrollo de los siguientes valores, objetivos y prioridades recogidos en el Proyecto educativo del centro, con el siguiente grado de idoneidad y sintonía:

Valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo del centro a cuyo desarrollo contribuye el proyecto presentado.	Grado de idoneidad y sintonía ⁽¹⁾				
	1	2	3	4	5

1. Indicar el grado de idoneidad y sintonía del proyecto presentado por la asociación con cada uno de los valores, prioridades y objetivos del proyecto educativo, valorando cada uno de ellos desde 1 (muy poca idoneidad y sintonía) hasta 5 (muchísima idoneidad y sintonía)

En, ade.....de 2011

El Director del centro educativo

(Sello del centro)

Fdo.:

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

Para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad

D./Dña.....

con N.I.F.en su calidad de

.....
(cargo que ostenta) de

la..... (Asociación a la que

representa) en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería

de Educación, al amparo de la Orden EDU/ 43 /2011, de 16 de mayo , por la que

se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización

de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de

Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad para la

realización del proyecto.....

.....

.....

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que, en su caso, la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que, en su caso, los fondos propios y las subvenciones de otras entidades para la realización del proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada

En, a de de 2011.

(Sello de la Asociación /entidad)

(Firma)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101



ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

**Para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos
no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de
esta comunidad .**

D./Dña.....con N.I.F.
.....en su calidad de (carga que ostenta)
de la
..... (Asociación a la que representa)
en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de
Educación al amparo de la Orden EDU/ 43 /2011, de 16 de mayo, por la que se
establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de
proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria
por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad para el proyecto
denominado.....

DECLARA:

A los efectos de poder obtener la condición de beneficiario que la
Asociación.....
..... no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para
ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de
Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

En, a de de 2011

(Firma)

(Sello de la Asociación)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101



ANEXO VI

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad.

Don/Doña:.....
..... con D.N.I.
Nº.....
..... Nombre de la
Asociación.....
..... con C.I.F.

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden EDU/ 43 /2011, de 16 de mayo , por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad para el proyecto
Código.....

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En, a de de 2011

(firma)

(Sello de la Asociación)

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-7230

VIERNES, 27 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 101



ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

JUSTIFICACION DEL GASTO

Para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad.

De/Ñ/a., representante legal de la Asociación
, con C.I.F.

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos al proyecto: Código....., cuya cuantía asciende a un importe de €, y que ha sido subvencionado por la Consejería de Educación con la cuantía de €, al amparo de la Orden EDU/ 43 /2011, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta comunidad.

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACT./ NÓMINA	FECHA FACTURA/NÓMINA	FECHA PAGO FACTURA/NÓMINA	NOMBRE DEL PROVEED., PERCEPTOR Y N.I.F.	IMPORTE BRUTO	IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	OTRAS IMPUTACIONES AL PROYECTO
IMPORTE TOTAL								

* (Indíquese la procedencia del importe de cada concepto detallando, en su caso, los recursos ajenos de los que proviene, si se trata de fondos propios, o de la subvención concedida por la Consejería de Educación). Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, suscribo la presente ena dede

Representante legal de la Asociación
Sello de la Asociación) Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

2011/7230

CVE-2011-7230